

OPINIONES Y CONSIDERACIONES ACERCA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE ACTUALIZA Y DESARROLLA EL SISTEMA DE PRESUPUESTACIÓN Y TARIFICACIÓN DE CONVENIOS Y CONCIERTOS QUE SUSCRIBA EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS SANITARIOS.

Abierto el plazo para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en dicho proyecto de Orden, los siguientes firmantes, en su calidad de ciudadanos/as y miembros de la Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas, desean hacer consideraciones y manifestar sus opiniones y propuestas al respecto.

FIRMANTES:

- Nombre, apellidos, DNI correo-e:
- Nombre, apellidos, DNI correo-e:....

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 2 de Marzo de 2023, de “la [Orden de 23 de febrero de 2023](#), por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios”, generó una importante alarma social, muy especialmente en los sectores ciudadanos que vienen defendiendo la sanidad pública andaluza, ante el proceso de deterioro progresivo que viene sufriendo desde hace años. Así, las Mareas Blancas de Andalucía, los sindicatos de clase y numerosos colectivos sociales de defensa de la sanidad pública en municipios, Comarcas y Provincias, se movilizaron para manifestar su rechazo a tal disposición de la Junta de Andalucía.

Incluso la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, públicamente, mostró también su crítica al hecho de que con la excusa de una “actualización de las tarifas existentes” se introdujeran dos elementos cualitativamente diferenciados que en modo alguno podrían subsumirse en una simple modificación puntual: La inclusión de la Atención Primaria de Salud en el listado de consultas a tarifar y la disposición del uso de los edificios de la sanidad pública por parte de la sanidad privada para las actuaciones empresariales de sus compañías. Tal inclusión “novedosa” requería, así lo manifestó el Defensor del Pueblo, una Orden Nueva y no una simple “actualización de la existente.

Las movilizaciones que la ciudadanía y los colectivos sociales, partidos políticos y sindicatos realizaron en las convocatorias de las Mareas Blancas, fueron de gran amplitud y se generó, junto a la preocupación por el estado de deterioro de la sanidad pública, una gran desconfianza hacia el gobierno andaluz, dado el ascenso en la cartera de seguros y en los beneficios que venía obteniendo la sanidad privada, a expensas del deterioro de la pública.

La inclusión de la Atención Primaria en el listado de consultas a tarificar para su posible externalización y gestión desde la sanidad privada, se había constituido en una ofensa radical al concepto de la “Medicina Familiar y Comunitaria”, al papel central en el sistema sanitario público de los Centros de Salud y a una visión social y comunitaria, de prevención y promoción de la salud, que conllevaba esa Atención Primaria, como “puerta de entrada” universal al sistema sanitario, capaz de resolver el 90% de los problemas de salud de la población. Una Atención Primaria, además que estaba sufriendo con mayor intensidad el proceso de deterioro y desmantelamiento existente, con disminución de personal en muchos centros de salud, falta de pediatras, incremento de las demoras a los pacientes para ser atendido y a veces situaciones de auténtico colapso.

Por otra parte, la posible utilización de las infraestructuras, dotaciones y edificios públicos pertenecientes a la red sanitaria pública por parte de la sanidad privada suponía igualmente una afrenta a los servicios sanitarios públicos, por cuanto aparecía como una incapacidad de la administración pública para gestionar eficazmente sus propios recursos, debiendo venir “la empresa privada” a gestionar esos servicios. Una incapacidad y una falta de visión social en la medida que, en vez de optimizar y ampliar su propias capacidades, se inclinaba de manera derrotista a “ceder” parte de sus obligaciones y responsabilidades a quienes, en pura lógica, les mueve exclusivamente el beneficio y la rentabilidad, en muchas ocasiones reñidas con la salud de toda la población, como demuestra un aumento de la mortalidad de la población, estudiado científicamente, en paralelo a los presupuestos públicos que se destinan al ámbito de la privatización. Y todo en un proceso en el cual, con dinero público, la empresa privada de la sanidad acumula ganancias y un valor añadido a expensas de esos convenios, externalizaciones o contratos que se promueven, en su propio perjuicio y descapitalización, por los responsables públicos que gobiernan o administran.

Así fue que en mayo de 2023, en las negociaciones de la Consejería de Salud con los sindicatos, se acordó abordar una modificación de la orden del 23 Febrero, eliminando los ámbitos que habían generado la discordia e indignación de la ciudadanía y dar un giro a esa utilización de las infraestructuras sanitarias públicas, dando prioridad exclusiva a su uso público y eliminando la inclusión a la Atención Primaria en esa orden de tarificación.

Sin embargo, esta nueva Orden que surge para modificar la anterior no menciona en ningún momento que este proceso de modificación ha sido el fruto de las movilizaciones, de las demandas y exigencias de amplios sectores de la ciudadanía, encabezadas por las Mareas Blancas, los Sindicatos y Partidos progresistas, los colectivos de pensionistas, de mujeres, de defensa de la sanidad pública, de la sociedad civil en general... Debiera pues este gobierno andaluz considerar también “un éxito” el acuerdo alcanzado, desde la asunción responsable de las exigencias ciudadanas que ha conllevado. Por el contrario, el único argumento que aparece es que hay que modificar la Orden del 23 de Febrero porque ya quedó terminada la emergencia de la pandemia del coronavirus.

Además en lo referente a la utilización de los edificios e infraestructuras sanitarias públicas por la sanidad privada se dice textualmente que *"Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan..."* es una trasposición de directivas comunitarias que pueden tener diferentes interpretaciones... Aquí falta de manera evidente una mayor definición de "las razones objetivas que la motivan", a ver si dichas razones van a tener su origen en la dejación premeditada de las propias responsabilidades de lo público, para así favorecer el concepto difuso de "colaboración público privada" que puede terminar siendo en realidad un cambio progresivo del modelo público, quedándose este con los sectores más vulnerables y pluripatológicos, y dejando los aspectos asistenciales más "rentables" para la sanidad privada. Pues entonces eso ya no es "colaboración" de ninguna de las maneras. Debe quedar claro que esa "complementariedad" que algunos plantean debe estar sujeta a una evaluación objetiva, cuya actuación por parte de la sanidad privada habrá de ser siempre "temporal" - hasta que los recursos públicos puedan efectuar dichas actuaciones- y de carácter subsidiario.

Por todo lo anterior, los firmantes de este escrito hacen las siguientes

PROPUESTAS AL TEXTO REFERIDO:

1.-La Orden referida ha de reflejar con claridad que esta modificación es producto del diálogo y del acuerdo entre amplios sectores de la sociedad civil, de las Mareas Blancas, sindicatos, partidos y colectivos sociales, asumiéndose parte de sus críticas y exigencias a la Orden anterior del 23 de febrero.

2.-La Orden referida ha de reflejar con claridad que la Atención Primaria de Salud no forma parte del listado de tareas asistenciales proclives a ser tarifadas en los convenios o contrataciones con la sanidad privada.

3.-El uso de las instalaciones sanitarias públicas por parte de la sanidad privada no puede contemplarse como una línea de acuerdos entre la administración pública y la empresa sanitaria privada. Sólo en casos excepcionales, motivados objetivamente por circunstancias evaluadas y hechas públicas, así como con carácter temporal y subsidiario.

4.-En los párrafos iniciales de esta Orden sería muy positivo que quedara expresamente manifestado el compromiso del gobierno andaluz con la defensa de los servicios sanitarios públicos, con el modelo de Sanidad Pública, Accesible, Universal y gratuita en su uso, procurándose siempre una optimización de los recursos propios.